

*copias  
(no es la original)*

RESOLUCIÓN No. 222-2008 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que los Gobiernos de El Salvador, Honduras y Nicaragua han informado que, como consecuencia del notable incremento de los precios internacionales del trigo, el precio interno de la harina de trigo ha aumentado considerablemente en sus países;

Que la harina de trigo es el principal insumo en la producción de pan y el alza en el precio de éste está causando graves consecuencias en la cadena productiva de dichos países, afectando la economía de microempresarios del sector panificador, quienes han visto incrementados sus costos de producción, lo cual ha sido trasladado al consumidor final;

Que el pan es un componente fundamental de la canasta básica alimentaria de los sectores populares centroamericanos, siendo uno de los productos de mayor importancia en la ingesta calórica y de alta incidencia en el costo de la canasta básica alimentaria, por lo que se considera prioritario tomar medidas que contribuyan a atenuar el impacto negativo derivado de la situación internacional de precios del trigo;

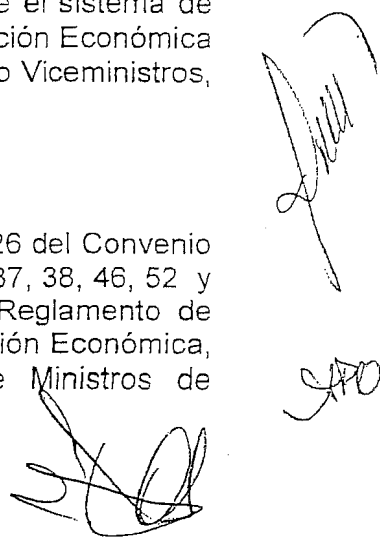
Que con el propósito de contribuir a paliar esos efectos, los Gobiernos de El Salvador, Honduras y Nicaragua, han presentado a este Foro una solicitud para reducir, de manera temporal, los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación de la harina de trigo;

Que Nicaragua mediante Acuerdo Ministerial MIFIC No.058-2007, de fecha 23 de noviembre de 2007, estableció una cláusula de salvaguardia para la importación de harina de trigo, la cual debe ser analizada por el Consejo para determinar la acción regional que corresponda de conformidad con el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Consejo de Ministros se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22, 23 y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 5, 6, 10, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,



RESUELVE:

1. Aprobar en reunión virtual, la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, del inciso arancelario 1101.00.00, Harina de Trigo o de Morcajo (Tranquillón), a cero por ciento.
2. La modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación a que se refiere el párrafo anterior, aplica sólo para El Salvador, Honduras y Nicaragua, para la importación de hasta un máximo de 10,000 toneladas métricas en cada uno de dichos países y regirá hasta el 31 de diciembre de 2008, lo que ocurra primero.
3. La presente Resolución deja sin efecto la cláusula de salvaguardia establecida por Nicaragua mediante Acuerdo Ministerial MIFIC No.058-2007, de fecha 23 de noviembre de 2007, en lo relativo al inciso arancelario 1101.00.00, Harina de Trigo o de Morcajo (Tranquillón).
4. La presente Resolución entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicada por los Estados Parte.

*Amparo Pacheco*

Amparo Pacheco Oreamuno  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

Lugar: *San José*  
Fecha: *5 de marzo 2008*

*Yolanda Mayora de Gavidia*  
Yolanda Mayora de Gavidia  
Ministra de Economía  
de El Salvador

Lugar: *San Salvador*  
Fecha: *5 de marzo 2008*

*J. Carlos García Macal*  
José Carlos García Macal  
Ministro de Economía  
de Guatemala

Lugar: *GUATEMALA*  
Fecha: *6 de marzo de 2008*

*Fredis Alonso Cerrato Valladares*  
Fredis Alonso Cerrato Valladares  
~~Ministro de Industria y Comercio~~  
de Honduras

Lugar: *Tecun Uganán*  
Fecha: *4 marzo 2008*

*Orlando Solórzano Delgadillo*

Orlando Solórzano Delgadillo  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

Lugar: *Managua*  
Fecha: *3 de marzo 2008*

## FE DE ERRATA

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **HACE CONSTAR:** Que por error, en la Resolución No. 222-2008 (COMIECO-EX), adoptada en reunión virtual extraordinaria del 28 de febrero de 2008, por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en el sexto considerando y en el numeral 3 de la parte resolutive, se consigna como fecha del Acuerdo Ministerial No. 058-2007, el 23 de noviembre de 2007, siendo lo correcto, el 20 de noviembre de 2007.

En consecuencia, en el sexto considerando y en el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución No. 222-2008 (COMIECO-EX), debe leerse de la manera siguiente:

“Acuerdo Ministerial MIFIC No.058-2007, de fecha 20 de noviembre de 2007”.

Guatemala, Guatemala, 6 de marzo de 2008



  
Maynor Alarcón  
Director General de Asuntos Jurídicos  
a cargo de la Secretaría General